



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 398**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.

4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **“A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**

c) Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)”.

5.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4º el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “ Velar porque se conformen los cuadros directivos.

6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.

7.- Que la Junta de Acción Comunal de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 0148 del 17 de mayo de 1993 del Departamento del Quindío.



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 1398

8.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA** del municipio de **ARMENIA**, eligió el **24 de abril** de 2016 dignatarios que conformarán la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

9.- Que el día **24 de mayo** de 2016 se recibió oficio de la comunidad de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA** adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de elección y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción comunal.

10.-Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal, la misma se encuentra conforme al Decreto 890 de 2008.

11.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA** de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA** del municipio de Armenia, a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ISEL JAIRO HENAO CARDENAS	7.547.143
VICE- PRESIDENTE	ANA DEL PILAR OSPINA DUQUE	41.961.049
TESORERO	GERMAN QUICENO OCAMPO	7.534.692
SECRETARIO	EDITH JOHANA AGUIRRE LOAIZA	1.094.923.176

ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	ISMAEL AMAYA TAPIERO	7.526.733

COMITÉS DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
DEPORTES	FREDY ALONSO RAMIREZ CATAÑO	1.094.911.305
EMPRESARIAL	CESAR TULIO ZAPATA GIRALDO	7.546.227
ADULTO MAYOR	MARINA CORDERO MORALES	41.886.923
MEDIO AMBIENTE	NORBERTO HERRERA GRISALES	7.540.307



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 1398**COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION**

NOMBRE	IDENTIFICACION
ANA BEATRIZ LOZADA LOPEZ	41.904.649
ANGIE DAYANA ALVAREZ RUIZ	1.094.965.314
DIEGO MARIA JURADO CARDONA	7.526.942

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
EDILBERTO GIRALDO MENDEZ	18.495.360
LUZ CELIA CALVO CAMACHO	51.750.386
VICTOR ALEXIS VALENCIA CAMACHO	1.094.933.340

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación por ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los, 26 JUL 2016

MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Sandra M.G.G.
Revisó: María A. M.C.
Aprobó: Sandra M. M. Q.